

De la represión del cimarronaje a la represión del tráfico negrero clandestino (1824-1872)

Jean-Pierre Tardieu

Desde el inicio de la esclavitud de los negros en las Indias occidentales, nunca careció de ambigüedad el deseo de la Corona española de controlar la mano de obra servil. Si bien las medidas emitidas a través de múltiples cédulas y ordenanzas, y de diferentes reglamentos bien conocidos¹, tuvieron como propósito confesado la protección de los siervos en contra de la arbitrariedad, se justificaban objetivamente por la voluntad de mantener la paz colonial y de favorecer el auge económico en las provincias ultramarinas. De todas formas, siempre se mostraron reacios los dueños esclavistas frente a tal legislación, y con mayor razón en el siglo XIX cuando el gobierno central, mal que le pesaba, se veía obligado a aplicar los tratados firmados con Inglaterra sobre el tráfico negrero con destino a sus últimas posesiones americanas. La cédula de seguridad que se impuso para la represión del cimarronaje, se transformó en instrumento de represión del tráfico negrero clandestino².

1. Represión del cimarronaje

Antes de entrar en materia, hemos de poner particular énfasis en un aspecto de primera importancia que no nos será dable exponer detalladamente en estas pocas líneas, el cual por otra parte está ahora bien docu-

¹ Si bien son muchos los estudios al respecto, el más completo es el de Manuel Lucena Salmeral, *Los códigos negros de la América Española*, Alcalá: Ediciones Unesco / Universidad de Alcalá, 1996.

² Se fundamentará principalmente este trabajo en el manual de textos legislativos publicado en 1875 en La Habana por Bienvenido Cano y Federico de Zalba, *El libro de los síndicos de ayuntamiento y de las juntas protectoras de libertos. Recopilación cronológica de las disposiciones legales a que deben sujetarse los actos de unos y de otras*, Habana: Imprenta del Gobierno y Capitanía General por S. M., 1875. Nuestro estudio versará sobre la tercera parte titulada «Régimen y policía de esclavos».

mentado³. El *boom* azucarero que se produjo en la Cuba de principios del siglo XIX, debido en gran parte a la caída de la producción acarreada por la revolución en Haití (1795), cambió sustantivamente las condiciones del esclavizaje con la introducción de normas productivistas que rompieron con lo que se dio en llamar de manera poco satisfactoria «la esclavitud patriarcal»⁴. Al capitán general Jerónimo Valdés le incumbió la espinosa tarea de elaborar en 1842 un nuevo *Reglamento de esclavos*, basado en una razonable dialéctica entre el fomento de la producción y la conservación del instrumento de trabajo que era la mano de obra servil. Dicho texto no pasó de papel mojado con el descubrimiento a finales de 1843 de preparativos insurreccionales en varios fundos de la gobernación de Matanzas⁵.

1-1. Fuera lo que fuere, se mantenía vigente la voluntad de reprimir lo que pusiera en peligro la paz de la isla, y por ende la prosperidad económica⁶. Dadas las nuevas condiciones, ya no había cabida para el añejo cimarronismo, manifestación que la Corona se vio obligada a tergiversar desde fines del siglo XVI en muchos «reinos» de las Indias occidentales⁷. Surgió, de parte de los responsables administrativos de la isla, apremiados por la oligarquía, la voluntad de reprimirlo metódicamente. De ello dan constancia los textos normativos, empezando por el *Reglamento y arancel que debe gobernar en la captura de esclavos, prófugos o cimarrones* emitido por real orden en 26 de mayo de 1824⁸. A decir la verdad se trataba de reformar unas medidas tomadas en 20 de diciembre de 1796,

³ Son de citar las clásicas obras de Raúl Cepero Bonilla, *Azúcar y abolición, primera edición de 1948 (La Habana)*, y de Manuel Moreno Fragnals, *El Ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1978. Hace unos años nos brindó una visión muy innovadora Pablo Tornero Tinajero en Crecimiento económico y transformaciones sociales. Esclavos, hacendados y comerciantes en la Cuba colonial (1760-1840), Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1996.*

⁴ Expresión de Marx que, para América, opondría el sistema «plantacionista» al «patriarcal». Véase: Jorge Ibarra, «Crisis de la esclavitud patriarcal cubana», *Anuario de Estudios Americanos* XLIII, 1986, pp. 391-417.

⁵ Para más a este respecto, se consultará: Jean-Pierre Tardieu, «Morir o dominar». En torno al Reglamento de esclavos de Cuba (1841-1866), *Frankfurt: Vervuert Verlagsgesellschaft, 2003.*

⁶ Joan Casanovas Codina caracteriza con acierto la nueva situación que imperaba, diciendo que «con la colosal expansión de la economía urbana a partir de la década de 1830, la elite socioeconómica cubana buscó formas de trabajo más coercitivas»; in: «La esclavitud, el movimiento obrero y el colonialismo español en Cuba, 1850-1890», *Los ejes de la disputa. Movimientos sociales y actores colectivos en América Latina, siglo XIX, Cuadernos de Historia Latinoamericana* 10, 2002, p. 136.

⁷ Véase: Richard Price (ed.), *Sociedades cimarronas, México: Siglo Veintiuno, 1981.*

⁸ In: B. Cano y F. de Zalba, op. cit., pp. 154-162.

después de la liberalización de la trata de negros (1789)⁹, en un momento en que urgía aumentar el número de los trabajadores serviles.

Los legisladores dedicaron la primera parte a los negros «apalencados», expresión que correspondía a grupos conformados por un mínimo de siete cimarrones refugiados en algún lugar apartado. El control de la represión le tocaría al Consulado, que representaba a los propietarios, y más particularmente a su contador, asesorado por dos oficiales. Se elaboraría un registro con la información suministrada mensualmente sobre los esclavos huídos por los dueños de ingenios, cafetales, algodonerías y añilerías. Cada mes, los capitanes de partidos¹⁰ avisarían a la contaduría de las rancherías o palenques de su distrito que no hubieran podido destruir, dando una lista de los prófugos aprehendidos. En caso de necesidad, y con el previo acuerdo de la Junta de Gobierno, el Consulado, acudiendo a sus propios fondos, anticiparía los gastos requeridos por las expediciones represivas. Los apalencados involucrados en motines, salteamientos de caminos o robos de importancia pasarían a la cárcel pública, entregándose directamente los demás a sus amos. Si éstos no les reclamasen o no pagasen por ellos lo previsto por el arancel, el prior del Consulado mandaría abonar cuanto se debiera, poniendo en una obra pública a los esclavos aprehendidos.

Los «cimarrones simples» serían los esclavos encontrados sin papel de su amo, mayoral o mayordomo a tres leguas de las «haciendas de criar» y legua y media de las «de labor» donde servían. Se hacía obligación al aprehensor de entregar el fugitivo a su dueño antes de 72 horas. Sólo en caso de resistencia le daría el juez de partido más inmediato un recibo para que le pagase el precio de la captura el dueño o, si no se le encontrase, el mismo Consulado. De no aparecer el propietario, trabajaría el esclavo en las obras del Consulado. Cuando los fugitivos apalencados pasasen de 20 entre muertos, heridos y presos, el aprehensor recibiría 18 pesos por la captura de cada individuo en condición de seguir trabajando. Por un grupo de más de 12, le tocarían 16 pesos y 6 pesos por uno de más de 6. Se preveían los gastos de alimento y de conducción. Por la captura de un cimarrón simple, no se daría más de 4 pesos,

Además el *Reglamento* establecía penas para los amos que no remitiesen las listas de fugitivos y para los aprehensores o justicias que se quedasen con negros que no fueran fugitivos o, por varios motivos, no entregasen a los cimarrones en el tiempo fijado.

⁹ Se consultará: M. Lucena Salmoral, op. cit., pp. 19-22. El contenido de la Real Cédula de 1789 se encontrará en: José Antonio Saco, Historia de la esclavitud desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, Habana: Editorial «Alfa», 1944, t. V, pp. 9-12.

¹⁰ En los textos del siglo XIX se empleaban sinónimos como «juez pedáneo», «capitán pedáneo» o «capitán de partido», términos que encontraremos en la documentación estudiada.